

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2012

PREÁMBULO

El artículo 31 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València establece que la Universitat creará y mantendrá los servicios integrados que resulten necesarios para el apoyo al estudio, la docencia y la investigación, así como la asistencia a la comunidad universitaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La Editorial de la Universitat Politècnica de València, fue creada en el año 1986 y tiene como misión la difusión de la investigación desarrollada por el personal docente de Universidad y la edición de bibliografía de apoyo a la docencia.

El fondo editorial de la Universitat está compuesto en su mayoría por obras de carácter científico-técnico, pero también incluye algunas obras de ciencias sociales y humanidades y la difusión y venta de las publicaciones se realiza a través de una red de distribución nacional e internacional.

Teniendo en consideración que el tiempo transcurrido desde la creación y la evolución que han tenido los medios editoriales desde entonces hacen necesaria la aprobación de un nuevo Reglamento que sea acorde a las nuevas necesidades y al sistema de gestión de calidad implantado en la Editorial

El presente Reglamento tiene por objeto regular y dar a conocer a la Comunidad Universitaria de la Universitat Politècnica de València las directrices que regulan el funcionamiento del Servicio Editorial.

Por todo ello, se propone para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat el Reglamento de la Editorial de la Universitat Politècnica de València.

TÍTULO I

De las funciones y ámbito de la Editorial

Capítulo Primero

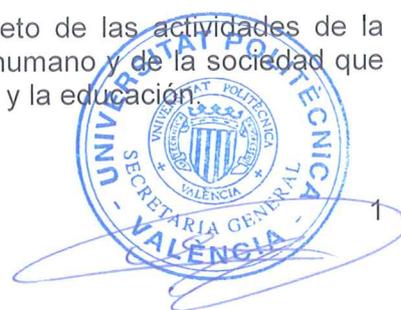
De las funciones y objetivos de la Editorial

Artículo 1. Editorial de la Universitat Politècnica de València

La Editorial de la Universitat Politècnica de València es un servicio de apoyo a la Comunidad Universitaria que asume como principal función la de organizar, gestionar y controlar las publicaciones entendiendo que estas son un instrumento para la difusión de la producción científica, técnica, cultural y docente.

Artículo 2. Objetivos de la Editorial.

1. Por su condición de servicio editorial, la materia objeto de las actividades de la Editorial podrá cubrir cualquier campo del conocimiento humano y de la sociedad que contribuya al desarrollo de la ciencia, la técnica, la cultura y la educación.





2. Los objetivos de la Editorial de la Universitat Politècnica de València son:

- a) Editar y coeditar los contenidos que se generan en la Universitat Politècnica de València relacionados con su actividad docente, investigadora y de extensión cultural, cuya relevancia y méritos lo aconsejen.
- b) Difundir y poner en comunicación pública las obras producidas.
- c) Elaborar una normativa editorial capaz de generar y satisfacer las demandas académicas, de investigación y extensión cultural de la Comunidad Universitaria
- d) Organizar y mantener una red de distribución a nivel nacional e internacional que sea sostenible para el servicio y suficientemente representativa para la garantizar la máxima visibilidad de las obras publicadas.
- e) Organizar y mantener los puntos de venta, físico y virtual, que representan la Librería de la Universitat Politècnica de València.

Artículo 3. Funciones de la Editorial

La Editorial tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) La edición de trabajos docentes, de investigación e institucionales de los autores vinculados a la Universitat Politècnica de València.
- b) Promover la publicación, distribución, comercialización e intercambio de libros, revistas científicas y otras publicaciones, en cualquier tipo de soporte, asumiendo la importancia que la producción editorial tiene en la imagen y el papel de la Universitat en cumplimiento de su función de difusora del conocimiento al servicio de la sociedad.
- c) Confeccionar y publicar un catálogo anual de sus fondos.
- d) Colaborar en cuantas iniciativas relacionadas con la cultura del libro sean necesarias.
- e) La coedición de obras con entidades que sean propuestas por el Comité Editorial en razón de su interés para la Universitat Politècnica de València.
- f) La tramitación de presupuestos para la impresión de trabajos a terceros siempre y cuando no altere el rendimiento necesario para los trabajos propios de la Universitat Politècnica de València.
- g) Brindar apoyo técnico e instrumentos para la edición que faciliten a los autores de la Universitat Politècnica de València la creación de obras.

Capítulo Segundo

De las relaciones internas con otras instancias universitarias

Artículo 4. Sello editorial de la Universitat Politècnica de València.

1. La Editorial es el único sello editorial de la Universitat Politècnica de València. Ningún Departamento, Centro, Instituto o Servicio de la misma, así como cualquier persona física de la Comunidad Universitaria podrá editar cualquier obra, revista u otro producto editorial bajo denominaciones, marcas, símbolos u otro signo de identidad que resulten equívocos respecto de la Editorial de la Universitat Politècnica de València, sin autorización previa y por escrito del Director de Comunicación Institucional.





2. La garantía de esta identidad se establecerá a efectos legales y de nombre comercial mediante el uso de un ISBN (International Standard Book Number) y de un ISSN (International Standard Serial Number) propios.

TÍTULO II **De la estructura y órganos de la Editorial**

Capítulo Primero **De la estructura**

Artículo 5. Estructura de la Editorial de la Universitat Politècnica de València.

Para cumplir con sus objetivos y funciones, la Editorial de la Universitat Politècnica de València se estructura en los siguientes órganos de dirección y gestión:

- a) Director de Comunicación Institucional.
- b) Consejo Editorial.
- c) Responsable de la Editorial.
- d) Servicios Técnicos y Administrativos.

Capítulo Segundo **Del Director de Comunicación Institucional**

Artículo 6. Competencias en el ámbito de la Editorial del Director de Comunicación Institucional.

Las funciones del Director de Comunicación Institucional, en el marco de la Editorial de la Universitat Politècnica de València son las siguientes:

- a) Supervisar, coordinar y promocionar las actividades de la Editorial.
- b) Proponer para la firma del Rector contratos relativos a los fondos editoriales de la Universitat.
- c) Promover coediciones con instituciones públicas y privadas.
- d) Convocar y presidir el Consejo Editorial, así como coordinar la actividad de éste y velar por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.

Capítulo Tercero **Del Responsable de la Editorial**

Artículo 7. Funciones del Responsable de la Editorial.

Las funciones del Responsable, en el marco de la normativa vigente, son las siguientes:

- a) Gestionar el presupuesto asignado a la Editorial.
- b) Elaborar la memoria anual de la Editorial.
- c) Determinar el formato editorial y la tirada de las ediciones.
- d) Fijar los criterios que conforman el Manual de Estilo de la Editorial, al que se atenderán los autores y las empresas de fotocomposición, diseño gráfico e impresión que trabajen para ella.
- e) Evaluar el coste y la difusión comercial e institucional de las ediciones aprobadas por el Consejo Editorial.



- f) Informar a los autores del resultado del proceso de evaluación llevado a cabo por el Comité Editorial.
- g) Enviar al Comité Editorial las obras propuestas para su publicación.

Capítulo Cuarto Del Consejo Editorial

Artículo 8. El Consejo Editorial.

El Consejo Editorial es un órgano consultivo al que compete todo aquello que tiene que ver con la calidad científica de las publicaciones y el interés de su edición para la Universitat.

Artículo 9. Composición del Consejo Editorial.

1. El Consejo Editorial estará formado por el Director de Comunicación Institucional de la Universitat Politècnica de València que será su Presidente, el Responsable de la Editorial y por veintidós vocales.

2. Los vocales serán nombrados por el Rector por un periodo de cuatro años, y únicamente podrán ser reelegidos una vez, entre miembros del personal docente e investigador de la Universitat Politècnica de València pertenecientes a cada una de las siguientes áreas de conocimiento, correspondiendo dos vocales por cada una de las siguientes áreas:

- a) Arte.
- b) Lenguas.
- c) Matemáticas. Física y Química.
- d) Informática.
- e) Economía y Empresa.
- f) Arquitectura. y Urbanismo.
- g) Agricultura. Medioambiente. Biotecnología. Alimentos.
- h) Ingeniería civil. Topografía. Construcción.
- i) Electrónica. Comunicaciones.
- j) Ingeniería Mecánica y de Materiales.
- k) Ingeniería Energética.

Artículo 10. Funciones del Consejo Editorial.

El Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer obras y autores a la Editorial, según la línea editorial y el interés de la Universitat.
- b) Proponer los precios de venta, tarifas de suscripción, precios de oferta o saldo o cualquier otro procedimiento que estime el valor económico de las obras.
- c) Supervisar que los mecanismos de selección de originales se adecúen a la estrategia de la Editorial y los intereses de la Universitat.
- d) Aceptar o rechazar los originales para su publicación después del estudio y discusión de los informes solicitados.
- e) Controlar el cumplimiento de las directrices de normalización científica.
- f) Emitir dictamen final de aceptación, rechazo o modificación de una obra.





- g) Garantizar el anonimato en el proceso de evaluación, tanto de los autores como de los miembros del Comité Científico.
- h) Aprobar la creación o supresión de colecciones.
- i) Asesorar e informar a los órganos de gobierno de la Universitat en las materias relacionadas con la actividad editorial que se le soliciten.

Artículo 11. Funciones del Presidente del Consejo Editorial.

1. El Presidente del Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar las reuniones y elaborar el orden del día de las mismas.
- b) Presidir y moderar las reuniones.
- c) Dirimir con su voto de calidad los empates de las votaciones.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Editorial, así como coordinar la actividad de éste y velar por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.

2. En caso de ausencia del Presidente actuará como tal la persona que éste designe, y en su defecto, el Responsable de la Editorial.

Artículo 12. Funciones del Secretario del Consejo Editorial.

1. El Secretario del Consejo Editorial será nombrado de entre sus miembros y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Preparar y remitir a los miembros del Consejo Editorial la documentación relativa al orden del día de la sesión.
- b) Redactar las actas de las sesiones.
- c) Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones pertinentes para su notificación.

2. En caso de ausencia del Secretario, actuará como tal, el vocal de menor edad del Consejo Editorial.

Artículo 13. Convocatoria.

1. Las convocatorias del Consejo Editorial serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, al comienzo de curso académico, y las extraordinarias a instancias del Presidente del Consejo Editorial o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

2. Se convocará por una sola vez, mediante correo electrónico y con una antelación no inferior a siete días naturales. En ellas habrá de constar el lugar, el día, la hora y el orden del día de la sesión.

Artículo 14. Adopción de acuerdos por el Consejo Editorial.

1. El Consejo Editorial adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes, siendo preciso la asistencia de, al menos, un tercio de sus miembros.

2. De las reuniones del Consejo Editorial se levantará acta, que contendrá la relación de las materias debatidas y de los acuerdos adoptados. El acta será firmada por el





Secretario, con el visto bueno del Presidente, y quedarán archivadas a disposición del Consejo Editorial en las dependencias de la Editorial.

Artículo 15. Comité Científico.

1. El Pleno del Consejo Editorial nombrará y mantendrá una relación de profesionales e investigadores de reconocido prestigio como miembros del Comité Científico que actuarán como evaluadores para los casos en que se requiera.
2. El Comité Científico estará integrado al menos en un setenta y cinco por ciento por miembros externos a la Universitat Politècnica de València.

Artículo 16. Comité Asesor.

1. El Pleno del Consejo Editorial nombrará a profesionales e investigadores de reconocido prestigio internacional como miembros del Comité Asesor, que tendrá las funciones de orientar y evaluar las directrices editoriales.
2. Los miembros del Comité Asesor no podrán formar parte del Comité Científico

Artículo 17. Proceso de evaluación de los trabajos enviados.

1. El proceso de evaluación para cada trabajo enviado será llevado a cabo por tres miembros del Consejo Editorial quienes comprobarán que el contenido satisfaga los requisitos básicos de calidad, originalidad, actualidad, relevancia, rigurosidad metodológica y condiciones de presentación y redacción.
2. En los casos en que se considere oportuno podrán solicitar dos informes para cada original a los miembros del Comité Científico acerca de la calidad del trabajo y la pertinencia de su publicación.
3. La evaluación se realizará respetando el anonimato, tanto de los autores como de los evaluadores. El resultado de este proceso será comunicado al autor mediante escrito donde se informará si el original es aceptado, condicionado a una modificación y nueva presentación, o rechazado. En el caso de que el original sea rechazado, el Comité Editorial emitirá informe razonado al autor.

Capítulo Cuarto De los Servicios Técnicos y Administrativos

Artículo 18. Estructura de los Servicios Técnicos y Administrativos.

Los Servicios Técnicos y Administrativos de la Editorial de la Universitat Politècnica de València se estructurarán según lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universitat.





TÍTULO III Del Régimen Jurídico y Económico

Capítulo Primero De la titularidad de los derechos

Artículo 19. Propiedad de los derechos de las obras editadas.

1. La Universitat Politècnica de València es la propietaria de los derechos de las obras editadas por la Editorial.
2. Las condiciones de cada edición serán determinadas mediante el correspondiente contrato.

Artículo 20. Titularidad de los registros legales.

Serán de titularidad y explotación exclusiva de la Universitat Politècnica de València aquellos registros legales asignados a la misma que estén establecidos por la Administración Pública, organismos internacionales o entidades privadas para la comercialización, identificación u otros procesos necesarios en la producción editorial, tales como ISBN, ISSN (International Standard Series Number), códigos de barras, colecciones y productos editoriales, etc.

Artículo 21. Derechos de autor.

1. Los derechos de autor se registrarán por el contrato de edición que se celebrará entre la Universitat Politècnica de València y los autores, de acuerdo con la vigente Ley de Propiedad Intelectual.
2. Se establece que el porcentaje de derechos de autor será de un diecisiete por ciento sobre el precio de venta, salvo que por mutuo acuerdo entre las partes firmantes del contrato de edición, se establezca otra cuantía o renuncia expresa a los mismos.

Capítulo Segundo Del presupuesto

Artículo 22. Recursos económicos.

Los recursos económicos de la Editorial de la Universitat Politècnica de València están compuestos por los créditos presupuestarios asignados por el Presupuesto de la Universitat.

Artículo 23. Rendimientos económicos.

Los rendimientos procedentes de la comercialización de los libros, revistas y productos editoriales, de la explotación de los derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros que hubiere derivados de las actividades que pueda desarrollar, se incorporan al presupuesto de la Universitat Politècnica de València.





TÍTULO IV De la actividad y línea editorial

Capítulo Primero De la actividad editorial

Artículo 24. Ámbito de la actividad editorial.

1. Se podrán editar tanto las obras que sean producidas en la propia Institución, como aquellas otras que les sean presentadas por instancias externas a la propia Universitat.

2. Se tendrá especial atención a las realizadas por los miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 25. Clasificación de las obras.

Por su contenido, las obras propuestas para su publicación por la Editorial se clasificarán según el público objetivo y el tratamiento de la información que comunican, en la siguiente tipología:

- 1) Obras de investigación:
 - a) Tesis.
 - b) Congresos.
 - c) Revistas.
 - d) Libros.
- 2) Obras de interés cultural:
 - a) Libros.
 - b) Revistas.
- 3) Obras docentes:
 - a) Manuales.
 - b) Materiales didácticos con un enfoque práctico y personalizado para el docente que imparte la asignatura.
- 4) Obras institucionales relacionadas con la actividad universitaria y su proyección en la Sociedad:
 - a) Libros.

Artículo 26. Manual de estilo.

1. Los autores de las obras editadas por la Editorial deberán ajustarse a las normas contenidas en el Manual de Estilo publicado en la página web de la Editorial, de manera que se devolverán para su revisión los originales que no se adapten al mismo.

2. Asimismo, los autores deberán presentar las copias de sus originales que se consideren necesarias para proceder a los informes de los evaluadores externos.

Artículo 27. Aprobación de obras.

1. Ninguna obra se podrá publicar si no cuenta con el dictamen aprobatorio del Consejo Editorial, aun cuando tenga apoyo económico especial, o el autor pretenda pagar su publicación.





2. Las obras clasificadas como material didáctico se someterán a un proceso de evaluación a través del responsable de la asignatura para la que han sido elaborados, y para su producción sólo será necesario la aprobación del mismo, por considerarse que son material de apoyo a la docencia de necesidad inmediata, y para satisfacer las necesidades de los alumnos matriculados en la misma.

Capítulo Segundo Del Catálogo y las Colecciones

Artículo 28. Catálogo General.

El Catálogo General, en su ordenación, partes, colecciones, títulos u otros elementos que lo componen, se constituirá como el sistema de organización e identidad de los libros, revistas científicas y otros productos realizados por la Editorial. Su configuración es el exponente máximo de la línea editorial que se ponga en práctica.

Artículo 29. Director de colección

Cuando el contenido, el enfoque a aplicar o el volumen de una colección de libros lo hagan necesario, al frente de la misma habrá un director de colección, que podrá presentar al Comité Editorial los planes editoriales a seguir en la colección, así como proponer, a solicitud del Presidente del Comité Editorial, informadores para los originales que se presenten, los cuales, en todo caso, serán ratificados con el Consejo Editorial.

Capítulo Tercero De las revistas científicas

Artículo 30. Revistas científicas.

1. Las revistas de carácter científico, técnico o educativo que edite la Editorial serán uno de los canales editoriales mediante los que la Universitat podrá dar a conocer el resultado de las investigaciones, estudios y aportaciones a la Sociedad del Conocimiento.
2. El proceso de selección de las revistas será el mismo que para los libros y considerará especialmente el compromiso del editor de cumplir de las directrices publicadas en la normativa que desarrolle el presente Reglamento.
3. Se impulsará asimismo la edición electrónica de las revistas en acceso abierto de las mismas a través del portal OJS

Capítulo Cuarto De la difusión editorial y del intercambio científico

Artículo 31. Promoción del Catálogo de la Editorial.

1. Para atender la promoción de su Catálogo, la Editorial emprenderá las acciones oportunas, tanto de manera propia como en colaboración.
2. Las acciones propias de promoción comprenderán las siguientes tareas:





- a) Edición y distribución del Catálogo General.
- b) Edición y distribución de boletines de novedades y catálogos especializados por materias.
- c) Publicidad en medios de comunicación, bien sean de ámbito general o especializados.
- d) Envío de ejemplares para reseña en revistas científicas relacionadas con el contenido de la obra, o a periódicos y suplementos culturales.
- e) Mantenimiento del portal de ventas de la Editorial de la Universitat Politècnica de València.
- f) Participación de la Editorial en asociaciones que integren Servicios de Publicaciones y Editoriales universitarias o privadas.
- g) Inclusión del fondo editorial de la Editorial en Catálogos Colectivos o en Librerías Virtuales.
- h) Participación en Ferias.
- i) Cualesquiera otras que, a propuesta del Responsable de Comunicación sean aprobadas por el Comité Editorial.

Disposición Adicional

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas indistintamente en género masculino o femenino.

Disposición derogatoria

1. Quedan expresamente derogado el Reglamento del Servicio de Publicaciones aprobado por la Junta de Gobierno de 1 de octubre de 1986.
2. Asimismo, quedan derogados todos aquellos acuerdos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

